



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00002-00. Confirmación. 105046.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Por cumplir los requisitos de ley, debe tenerse surtido el emplazamiento del demandado Emir Carlos Arzola Perera, acorde con el informe de secretaría que antecede.

Igualmente, como quiera que el demandado Emir Carlos Arzola Perera, no compareció a recibir notificación personal, ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador *ad litem* para que lo represente.

Igualmente, como quiera que el demandado no compareció a recibir notificación personal, ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador *ad litem* para que la represente.

El profesional del derecho designado e inscrito al abogado inscrito Oscar Alejandro Sierra Rodríguez identificado con la cédula 80.491.917 y tarjeta profesional número 153.198 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Quien recibiera notificaciones en el correo Osierraabogado@outlook.com y en la Avenida Jiménez # 9 - 58 oficina 302. Teléfono 3115387390.

A quien se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000, los cuales serán sufragados por la parte actora a la mayor brevedad posible, con el fin de imprimir celeridad al presente proceso. Enterar por el medio más expedito y eficaz.

2. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 25 Hoy 19 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096997454b031f607314e7cca03169934fda42f04f1637cc8b1605304ce5db91**

Documento generado en 15/07/2022 07:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>